



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA  
Radicación 41001-31-10-001-2020-00262-00  
Demandante PAOLA CAROLINA MARCA CUENCA  
Demandado ALEXANDRO SANDOVAL ALARCÓN  
Actuación Inadmite demanda/Interlocutorio S.O.

Neiva, Veintiseis (26) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Estudiada la demanda de aumento de cuota alimentaria, presentada a través de apoderado judicial, por el señor **PAOLA CAROLINA MARCA CUENCA** contra **ALEXANDRO SANDOVAL ALARCÓN** para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora, al momento de presentar la demanda, no acreditó el envío simultaneo de la misma al correo electrónico reportado del demandado, ni se informó la forma en como la obtuvo allegando las evidencias correspondientes para probarlo sumariamente.

Así mismo, en el acápite de notificaciones no se informó correo electrónico de la demandante, no obstante el poder fue conferido a través de este medio, sin existir en el cuerpo de la demanda manifestación alguna de pertenecer a ella.

Por las falencias anteriormente descritas, se **INADMITE** la presente demanda conforme al numeral 1 del Artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 5 del Artículo 84 ibídem, y el Artículo 6 y 8 del decreto 806 de 2020.

Para subsanar la irregularidad antes anotada, se concede el término de cinco (5) días, el cual vencido sin efectuar lo requerido, será rechazada.

Notifíquese

  
DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 27 NOVIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS  
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 130

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ  
SECRETARIO